LO PACTADO. CONSTITUCIONAL DE CAÑADAS DE OBREGON, JALISCO, DE ACUERDO INVOLUCRADAS; POR ELLO, ACTIVIDADES REALIZADAS POR PARTE DEL LIC. EDMUNDO SOTO MONTES A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO OBREGÓN, JALISCO, DE ACUERDO AL SERVICIOS ESTABLECIDO AL RES CONTRA GUILLERMO 1535/2010-G1, PROMOVIDO POR INFORME DEL RENDIDO GARCIA AYUNTAMIENTO RESPECTO CASILLAS LOS CONSTITUCIONAL ~ RESPECTO MARTINA **ACTORES** JUICIO CONTRATO DE MERCADO LABORAL **ENTRE** PEDRO エ DE PRESTACION DE) VALLIN PEREZ, \DO ROJAS, EN E CAÑADAS DE AYUNTAMIENTO LAS EXPEDIENTE **PARTES**

administración municipal anterior, el 29 de septiembre de 2015 se declara legalmente procedente el incidente de nulidad de actuaciones promovido en contra Como se recordara, de acuerdo con el informe de actividades previo rendido a administración municipal anterior, el 29 de septiembre de 2015 se decla de la notificación del laudo, por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de

Cañadas de Obregón, Jalisco domicilio procesal señalado a la parte demandada Ayuntamiento Constitucional de por lo que, la notificación se lleva a cabo el día Escalafón en el Estado de Jalisco, de ahí se ordena notificar a las pates el mismo El 18 de noviembre de 2014 se dicta nuevo laudo por el Tribunal de Arbitraje 9 de octubre de 2015 en el

juicio laboral aludido, por considerarlo ilegal. En debic audiencia y defensa a favor del Ayuntamiento demandado. directo en contra del laudo condenatorio de 14 de noviembre de 2014 dictado en el En consecuencia, el 29 de octubre de 2015 se interpone demanda de amparo por considerarlo ilegal. En debido osu de derecho

amparo de referencia. en perjuicio del ayuntamiento, de ahí la necesidad de presentar la demanda de interpone a correr el termino para presentar la demanda de amparo directo, toda vez que los considere que a partir de la notificación del laudo a la parte demandada, comienza Con la finalidad de que eventualmente el Tribunal Colegiado correspondiente pueden la demanda de amparo puede provocar un perjuicio procesal relevante cambiar en perjuicio del ayuntamiento, entonces,

reclamado (laudo). justifica al señalar la fecha en que tuvo conocimiento el ayuntamiento demanda de amparo directo en contra del laudo de referencia, toda vez que se obstáculo, <u>0</u> hecho de que se haya interpuesto en fecha previa, una del acto

dicte de Trabajo del Tercer Circuito, misma que fue admitida y está pendiente de que se Esta demanda de amparo citada en ulterior término, fue radicada como juicio de amparo directo 956/2015 del índice del H. Segundo Tribunal Colegiado en materia la ejecutoria correspondiente

la administración municipal pasada contrato de prestación de servicios que al efecto se suscribió en fecha previa por El informe rendido es de acuerdo a las solicitudes del ayuntamiento, a través del

Guadalajara, Jalisco, a 30 de noviembre de 2015 dos mil quince.

LIC. EDMUNDO SOTO MONTES.